



*Poder Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
Secretaría General Administrativa
Coordinación General de Digitalización Legislativa
Dirección de Proyectos en Estudio*

EXP No. D-2585256

PROYECTO DE LEY: POR EL CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA EL ARTICULO 13 INCISO “B” DE LA LEY No. 5.508/15, PROMOCION, PROTECCION DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA

PRESENTADO POR LA DIPUTADA NACIONAL PATRICIA ALEXANDRA ZENA OVIEDO

FECHA DE RECEPCIÓN: 10/JUNIO/2025.-

FECHA DE ENTRADA: 11/JUNIO/2025.-

GIRADO A LAS COMISIONES ASESORAS DE:

1. DE LEGISLACIÓN Y CODIFICACIÓN
2. DE JUSTICIA, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
3. DE DERECHOS HUMANOS
4. DE EQUIDAD SOCIAL E IGUALDAD DE DERECHOS DEL HOMBRE Y LA MUJER
5. DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

OBSERVACIONES

	<u>FECHA DE SESION</u>	<u>CAMARA</u>	<u>RESULTADO</u>
1er. Trámite	_____	_____	_____
2do. Trámite	_____	_____	_____
3er. Trámite	_____	_____	_____
4er. Trámite	_____	_____	_____

.....
SECRETARIO GENERAL



RICHARD AZAPI
Director de Proyectos en Estudio



Despacho de la Diputada Nacional Alexandra Zena

Misión: Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del Estado Social de Derecho

Asunción, 10 de junio de 2025

H. CÁMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:.....	
Según Acta Nº.....	Sesión.....
Expediente Nº.....	85256--

Señor Presidente:

Tengo a bien dirigirme al señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, a fin de presentar el Proyecto de Ley **“POR EL CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY Nº 5508/15, “PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA”**. Para el efecto, se anexa a la presente nota, la Exposición de Motivos y el Proyecto en sí, para la puesta a consideración del mismo y proseguir con los trámites legislativos correspondientes.

Sin otro particular, esperando el acompañamiento de los colegas a esta iniciativa que persigue el bienestar de nuestra sociedad, particularmente de niños y niñas, me despido de Usted con las expresiones de mi más alta consideración y estima.



Alexandra Zena
Diputada Nacional

A SU HONORABILIDAD
DIP. NAC. RAÚL LUIS LATORRE, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
E. S D.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA	MES	AÑO
10	Junio	2025
HORA: 13:14		
Marycarmen Tejera		
RESPONSABLE		

6805

CONTIENE 5 PAGINAS

Acompaña MM, derivado a la C.G.D.I.

Diputado Nacional
Alejandro López



Despacho de la Diputada Nacional Alexandra Zena

Misión: Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del Estado Social de Derecho

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa tiene como objetivo ampliar las protecciones laborales en el período postnatal, incorporando la inamovilidad laboral para el padre del recién nacido o adoptado. Actualmente, la Ley N° 5508/2015, "De Promoción, Protección de la Maternidad y Apoyo a la Lactancia Materna", establece medidas específicas para la madre trabajadora, pero no contempla una protección equivalente para el padre. Esta omisión genera una brecha en la corresponsabilidad parental y en la equidad de género en el ámbito laboral.

La participación activa del padre en la crianza desde los primeros días de vida del hijo es esencial para el desarrollo integral del niño y para fomentar la equidad de género: diversos estudios internacionales han demostrado que la implicación paterna en el cuidado infantil contribuye a un mejor desarrollo cognitivo, emocional y social del niño. Además, promueve una distribución más equitativa de las responsabilidades familiares, lo que beneficia tanto a la madre como al padre en términos de bienestar y equilibrio entre la vida laboral y personal.

La inamovilidad laboral durante el período postnatal es una medida que busca garantizar la estabilidad profesional y la seguridad económica de las familias. Al extender esta protección al padre, se asegura que ambos progenitores puedan participar activamente en la crianza sin temor a represalias, despidos injustificados o modificaciones contractuales perjudiciales.

Esto es especialmente relevante en contextos donde la seguridad laboral es precaria y las familias dependen de ambos ingresos para su sustento.



Alexandra Zena
Diputada Nacional

Despacho de la Diputada Nacional Alexandra Zena

Misión: Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del Estado Social de Derecho

Países como Suecia, Noruega y España han implementado políticas de permisos parentales que incluyen la inamovilidad laboral para ambos progenitores, reconociendo la importancia de la participación paterna en la crianza y promoviendo la equidad de género. Estas políticas han demostrado ser efectivas en la promoción de la corresponsabilidad parental y en la mejora del bienestar familiar.

En Paraguay, si bien la legislación protege a la madre trabajadora durante el período de maternidad, se han reportado inconvenientes significativos en la implementación de estas protecciones, especialmente en lo que respecta al pago oportuno de los subsidios por reposo de maternidad.

Por ejemplo, en septiembre de 2022, se registraron numerosas quejas por atrasos en el pago de reposos por maternidad por parte del Instituto de Previsión Social (IPS), lo que generó preocupación entre las aseguradas. Asimismo, en junio de 2022, el IPS informó que el pago de subsidios de reposos por maternidad se realizaría de forma mensual y ya no en un pago único, lo que generó inquietudes entre las beneficiarias sobre posibles retrasos adicionales en la percepción completa del subsidio.

Estas situaciones evidencian la necesidad de fortalecer y ampliar las protecciones laborales relacionadas con la maternidad y la paternidad, asegurando que tanto madres como padres puedan ejercer sus roles parentales sin temor a represalias o inseguridad económica.

La incorporación de la inamovilidad laboral para el padre del recién nacido o adoptado en la Ley N° 5508/2015 es una medida necesaria para promover la corresponsabilidad parental, la equidad de género y la protección de la familia.



Alexandra Zena
Alexandra Zena
Diputada Nacional

Despacho de la Diputada Nacional Alexandra Zena

Misión: Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del Estado Social de Derecho

PROYECTO DE LEY N° _____

POR EL CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA EL ARTÍCULO 13 INCISO "B" DE LA LEY N° 5508/15, "PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA".

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1. - Modificase el Artículo 15 de la Ley N° 5508/15, de "PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA", el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 15.- Acciones Nulas.

Desde el momento en que el empleador sea notificado del embarazo de la trabajadora y hasta un año después del nacimiento o adopción del hijo, serán nulas las acciones del empleador que tengan por objeto:

- a) Despedir a la trabajadora sin causa justificada.
- b) Modificar las condiciones esenciales de su contrato de trabajo en perjuicio de la trabajadora.
- c) Trasladar a la trabajadora de su lugar de trabajo sin su consentimiento.

El fuero maternal también será aplicable en los casos de adopción, a partir de la notificación al empleador de la resolución judicial firme que otorga la adopción."

Artículo 2.- Incorporación del artículo 15 bis a la Ley N° 5508/2015.

Incorpórese el artículo 15 bis a la Ley N° 5508/2015, con la siguiente redacción:

"Artículo 15 bis. - Inamovilidad laboral del padre.

Desde el momento en que el empleador sea notificado de la paternidad del trabajador mediante certificado de nacimiento o resolución de adopción, y hasta **ocho semanas después del nacimiento o adopción**, serán nulas las acciones del empleador que tengan por objeto:

- a) Despedir al trabajador sin causa justificada.
- b) Modificar las condiciones esenciales de su contrato de trabajo en perjuicio del trabajador.
- c) Trasladar al trabajador de su lugar de trabajo sin su consentimiento.

Estas disposiciones serán aplicables también al padre adoptante, a partir de la notificación al empleador de la resolución judicial firme de adopción."

Artículo 3. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Alexandra Zena
Diputada Nacional
alexandrazena@ diputados.gov.py
+595 21 414 4000